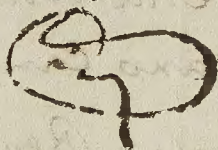




Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.



M. H^{te}. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Bernardo Amador Cano, natural y vecino del lugar de Medea Reino de Granada y residente en esta Ciudad; all con el debido respeto expone: que como se acredita del adjunto titulo que espone, despues de haber sido examinado en el arte de Herrador y Alveitar en la Ciudad de Granada en virtud de facultad R^{ta}; en veinte y nueve de octubre de mil setecientos ochenta y siete, se le dió licencia al suplicante para usar y ejercer el expresado arte en todas las ciudades, villas y lugares de esta Monarquia, poner tienda Publica en ellos y tener oficiales y Aprendices: En esta virtud =

A^{lo} vendidam^{te} suplica que con merito de lo expuesto se digne, conferirle su licencia y permiso para establecer en esta Ciudad o en qualquier Partido de su termino y jurisdiccion, su vance de herrador, para alimentar su familia, respecto a que con toda ella ha tenido el exponente que abandonar el dho lugar y quantos bienes tenia en el, por el temeroso enemigo, que en aquellos pueblos indefensos cometen mil atrocidades. aorca y octubre 29 de 1810 =

Bernardo Cano

D^{no} Miguel Perez Diaz Es^{no} del Rey n^{ro} Sr^o

